

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 006 -2021-FONDEPES/OGA

Lima, 03 de enero de 2021

VISTOS: el Memorando N° 196-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 082-2021-FONDEPES/UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 047-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25877, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 09 de noviembre de 2020, se emitió la Orden de Servicio N° 1648-2020, a favor de la empresa SERVICIOS TECNICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAAVEDRA E.I.R.L. - SERTTRAS, por la suma de S/ 26,700.00 (Veintisecho mil setecientos con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, para la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la evaluación y diagnóstico de la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo domésticas, no doméstico y emisior submarino existente en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, distrito y provincia de Virú, región La Libertad", con un plazo de ejecución que se delimitó en veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 196-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA emitió la conformidad para el pago del único entregable del servicio prestado por la empresa SERVICIOS TECNICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAAVEDRA E.I.R.L. - SERTTRAS, con relación a la Orden de Servicio N° 1648-2020, precisando que el contratista incurrió en penalidades;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 198-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 082-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 047-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos esuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 301084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa **SERVICIOS TECNICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAAVEDRA E.I.R.L. - SERTTRAS**, respecto al único entregable de la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la evaluación y diagnóstico de la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo domésticas, no doméstico y emisor submarino existente en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, distrito y provincia de Virú, región La Libertad", por el monto de S/ 28,700.00 (Veintiocho mil setecientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con la deducción de la penalidad ascendente a S/ 1,435.00 (Mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 198-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 047-2021-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 047-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa **SERVICIOS TECNICOS Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAAVEDRA E.I.R.L. - SERTTRAS**.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES